

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA 173.

Aprueba Carta Compromiso entre Comisión Chilena del Cobre y PROCHILE.

SANTIAGO, 16 DIC. 2011

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. (SEGPRES) N° 1/19.653, de 2001;
- 2° Los artículos 5° letras d), g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores, y
- 3° El D.S. N° 6 (A), de 2011, del Ministerio de Minería, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que entre los días 4 y 7 de marzo de 2012, se realizará en Canadá la Convención anual del "PROSPECTORS AND DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA" (PDAC), foro que permite a nuestro país fortalecer sus actividades internacionales de promoción y defensa de la actividad minera, generando un escenario más adecuado para un comercio de minerales y metales más expedito y seguro, y
- 2° Que dentro de este contexto, la Dirección de Promoción de Exportaciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (PROCHILE) y la Comisión Chilena del Cobre, suscribieron una Carta Compromiso en virtud de la cual esta última se obliga a entregar la suma de US\$ 3.000.- (tres mil dólares americanos) para financiar los gastos que se deriven de la participación de la Institución en dicho foro.

RESUELVO:

- 1° Apruébase la Carta Compromiso de esta fecha, entre la Dirección de Promoción de Exportaciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (PROCHILE) y la Comisión Chilena del Cobre, en cuya virtud esta última se obliga a entregar la suma US\$ 3.000.- (tres mil dólares americanos) para financiar los gastos que se deriven de la participación de la Institución en la Convención anual del "PROSPECTORS AND DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA" (PDAC), a efectuarse en ese país entre los días 4 y 7 de marzo de 2012.



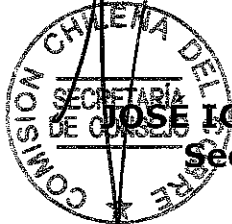
- 2° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto al Subtítulo 22, ítem 12, asignación 003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", del presupuesto vigente de la Comisión Chilena del Cobre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAC-LEAN VERGARA
Vicepresidente Ejecutivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.



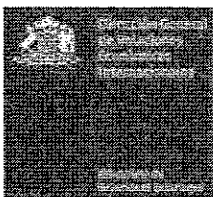
JOSE IGNACIO MERINO GERLACH
Secretario del Consejo



DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Administración y Finanzas
Archivo

IM/XDC



pro|CHILE

CARTA COMPROMISO

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2011, comparece don **Andrés Mac-Lean Vergara**, chileno, casado, **ingeniero civil de industrias**, Cédula Nacional de Identidad N° **5.592.455-4** en representación, según se acreditará, de la **Comisión Chilena del Cobre**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.706.000-0 ambos domiciliados en Agustinas N° 1161, cuarto piso, quien expone:

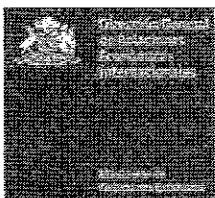
PRIMERO: Por el presente instrumento y en mi calidad de representante legal de la Comisión Chilena del Cobre en adelante Cochilco, manifiesto el compromiso de nuestra institución en participar como expositora en la **Feria Internacional PDAC 2012**, que se desarrollará en la ciudad de **Toronto, Canadá**, entre los días **4 y 7 de marzo 2012**, evento que coordina y organiza desde Chile, la Dirección de Promoción de Exportaciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante "PROCHILE".

SEGUNDO: Para los efectos de cubrir los gastos necesarios para nuestra participación en la referida Feria, entregamos en este acto a "PROCHILE" el comprobante de depósito o transferencia bancaria por la suma total de **US\$ 3.000.- (tres mil dólares de los Estados Unidos de América)** a la Cuenta Corriente en dólares N° **208020331 del Banco Estado** a nombre de "**Ferias DIRECON**".

TERCERO: En nuestra participación en el evento ferial nos comprometemos a dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. A que las muestras correspondan exclusivamente a productos y/o servicios de origen chileno y que cumplan con todos los requisitos necesarios para ser exportados. En caso contrario, y si así lo determina el Encargado del Pabellón de "PROCHILE", nos comprometemos a retirar de la muestra todos aquellos productos y/o servicios que no cumplan las exigencias anteriores.
- b. A costear todos los gastos derivados del envío de las muestras hasta el recinto ferial, incluyendo el almacenamiento y manejo de éstas desde y hacia el espacio o stand asignado por "PROCHILE". Asimismo, y una vez finalizada la Feria, nos hacemos responsables del retorno, donación o venta de las referidas muestras y, en este último caso, nos comprometemos a entregarlas directamente al comprador al finalizar la Feria, previa internación de las mismas, asumiendo todos los costos que esto implique, incluidos los impuestos, tasas y gravámenes establecidos por el país donde





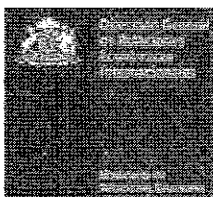
pro|CHILE

se desarrolle el evento, así como también los costos de bodegaje que sean necesarios para poner a disposición del comprador los productos vendidos, respetando cabalmente el Reglamento de la Feria y la legislación aduanera del país sede.

- c. A designar un representante debidamente acreditado para la atención del espacio o stand durante todo el período que dure la Feria, el cual se presentará en el Pabellón con a lo menos un día de antelación a la fecha de inicio del evento.
- d. A diseñar el espacio o stand de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Encargado del Pabellón y/o los funcionarios de "PROCHILE", y a ubicar las muestras en los lugares previamente definidos por éstos, velando siempre por el prestigio de la presentación del Pabellón nacional.
- e. A entregar dentro de los plazos y según el formato exigido por PROCHILE, las gráficas de mi Institución y/o producto. En caso de que no se entregue el material según las exigencias de plazos y formatos, PROCHILE tendrá el derecho de ubicar en dicho espacio la gráfica genérica que estime conveniente aún cuando no guarde relación con mi Institución.
- f. A someter a consideración y aprobación de "PROCHILE" cualquier modificación del stand que implique una habilitación especial y pagar todos los costos adicionales que se generen por esta modificación, incluidos los muebles y otros elementos no considerados en el mobiliario básico entregado por "PROCHILE".
- g. A que durante el desarrollo de la Feria el stand será permanentemente atendido por personal de nuestra Institución o por una persona externa contratada a nuestro cargo para ese fin.
- h. A asistir a la reunión de evaluación de la Feria a que convoque "PROCHILE" una vez finalizado el evento o, en su defecto, a contestar por escrito el cuestionario de evaluación.

CUARTO: En caso de desistir de participar en dicha Feria nos comprometemos a comunicar a "PROCHILE" tal desistimiento a más tardar el día 16 de diciembre de 2011. Dicha comunicación será acompañada de los documentos necesarios para acreditar que la decisión de no participar en el evento ferial obedece a una causa justificada.





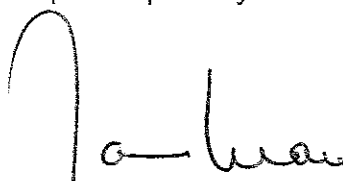
pro|CHILE

Cabe hacer presente que en caso de no cumplir con la obligación antes referida, facultamos a "PROCHILE" a retener los dineros entregados, a fin de que sean empleados en el pago de los gastos efectuados en consideración a la participación comprometida.

QUINTO: En caso que "PROCHILE" determine la no participación en la Feria, por no existir el número mínimo de expositores exigidos o bien por haber surgido circunstancias que impidan su adecuada realización en el lugar y fecha previstos, nos comprometemos a solicitar sólo la devolución de la suma entregada según el numeral Segundo del presente instrumento, renunciando, en este acto, a solicitar cualquier suma adicional por concepto de indemnización de perjuicios o intereses.

SEXTO: El presente compromiso se firma en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno de ellos en poder de "PROCHILE" y el otro en nuestro poder.

La personería de don Andrés Mac- Lean Vergara para representar a la Comisión Chilena del Cobre consta en el Decreto Supremo N° 6 (A), de 2011, del Ministerio de Minería el cual no se inserta por ser conocido por las partes y haberse acreditado su suficiencia.



Andrés Mac Lean Vergara
Vicepresidente Ejecutivo
Comisión Chilena del Cobre

